**22/RES/OIR/2019**

Vista la solicitud de información, del ciudadano\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Estudiante, con Documento Único de Identidad número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, respecto a: " +Con base en lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, así como en los artículos 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le solicito a título personal que me proporcione la siguiente información a cargo del Organismo Promotor de Exportaciones e Importaciones de El Salvador (PROESA): 1. Copia de los atestados académicos (título universitario, maestría, doctorado o su equivalente) del presidente de PROESA. 2. Lista de asesores de PROESA contratados entre el primero de enero de 2017 y el 5 de noviembre de 2019”. Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 24, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 y artículo 6 LPA, conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información, el suscrito RESUELVE: Hacer de su conocimiento que la información solicitada respecto a la pregunta número uno, está en proceso de trámite, razón por la cual en este momento no podrá proporcionársele; y en relación a la pregunta número dos, según constancia de recepción y admisión extendida a las nueve horas con treinta minutos del día siete de noviembre del corriente año, se le hizo saber que esta información es inexistente (Art. 73 LAIP).

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

**Luis Arrazola**

**Oficial de Información**

 Sin anexo